



DECRETO ALCALDICIO N° 215/

Quillón, 29 de Noviembre de 2010.

VISTOS:

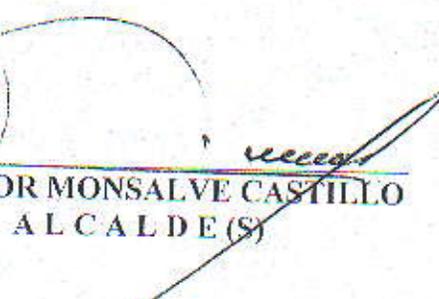
- La Resolución Exenta IC/3393 de fecha 16 de Noviembre de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Mantención y Reparación Establecimientos de Atención Primaria”, por un monto de \$ 4.001.526 (cuatro millones mil quinientos veinte y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
  
**JORGE AGUILERA FIERRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
  
**MONSALVE CASTILLO**  
 ALCALDE (S)

HMC/JAF/YC/jsb.  
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. Y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



A - 4

CHILLAN,

**VISTOS:** estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para Mantención y Reparación Establecimientos de Atención Primaria, aprobado por Resolución Exenta N° 361, del 26 de enero del 2004, el convenio de fecha 08 de noviembre del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10 y la resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

16 NOV 2010

3393

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 08 de noviembre del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Mantención y Reparación Establecimientos de Atención Primaria, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298, con cargo a los Fondos Mantenimiento y Reparación de Establecimientos APS del presupuesto de esa comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2 A/3 A/3B/1C

SERVICIO SALUD ÑUBLE  
MINISTRO DE FE  
★

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL  
MANTENCION Y REPARACION ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA**

En Chillán, a ocho de noviembre del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 de 2004, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por resolución exenta N° 361, de 26 de enero del 2004.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1. **COMUNA QUILLON - MONTO ASIGNADO: \$4.001.526.-**

  - **CESFAM QUILLON - MONTO ASIGNADO: \$2.558.668.-** para ser utilizado en las siguientes actividades: Mejoramiento de acceso a CESFAM. (Piso, rampas de acceso y construcción de techo), Pintura interior del establecimiento (Boxes de atención, salas de espera y SOME), Construcción de estacionamiento para ambulancias, adquisición de 5 lámparas de emergencias, 2 Lámparas ginecológicas con pedestal, 1 Mueble para lavado de material ginecológico, 1 Compresor Odontológico y mejoramiento de lavadero profundo para aseo.
  - **POSTA CHANCAL - MONTO ASIGNADO: \$816.146.-** para ser utilizado en las siguientes actividades: Mejoramiento de sistema de agua Bebestible de la Posta. (Limpieza de pozo profundo y automatización del sistema.)

▪ **POSTA LICURA ALTO - MONTO ASIGNADO: \$100.126.-** para ser utilizado en Mejoramiento de muros interiores y exteriores (pintura).

▪ **POSTA COYANCO - MONTO ASIGNADO: \$526.586.-** para ser utilizado en las siguientes actividades: Mejoramiento y mantención sistema eléctrico, Pintura interior y exterior del establecimiento, Mantención y mejoramiento de grifería. (adquisición de lavamanos y otros), adquisición de vitrinas, carro de procedimientos y repisas.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma mencionada en la cláusula anterior, dentro de los diez días siguientes contados desde la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTA:** Asimismo, el municipio deberá comunicar vía correo electrónico, al 31 de marzo del 2011, sobre el grado de avance de las actividades e información de la licitación subida al portal Chile Compra, además de un informe final al 31 de agosto del 2011, de acuerdo a anexo adjunto.

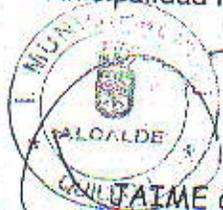
**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**OCTAVA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula SEGUNDA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2011, sin perjuicio que mediante convenios complementarios podrán modificar los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las actividades que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación, inclusive traspasar a otras comunas, los recursos que la Municipalidad no hubiere utilizado.



**JAIIME CATALAN SALDIAS**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



**DR. JAIIME GUZMAN NOVA**  
DIRECTOR IS. SERVICIO SALUD ÑUBLE